



JUSTIFICACIÓN





HOJA DE IDENTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN

NOMBRE DEL DOCUMENTO

Justificación de los criterios en que se funda la excepción a la licitación para la contratación de los “Servicios Administrados de Comunicaciones de Criticidad Máxima y Alta”, Partida 1.- Servicios Administrados de Red Privada Virtual, Videoconferencia, Red de Voz de Funcionarios y Servicios Complementarios a éstos”, para los ejercicios 2018-2019.

SÍNTESIS DEL DOCUMENTO

El presente documento se elabora con fundamentos en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con los requisitos de información que se establecen en el artículo 71 de su Reglamento; lo anterior a efecto de someter a consideración del H. Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a dictaminación la procedencia de la excepción a la licitación pública para la contratación de los “Servicios Administrados de Comunicaciones de Criticidad Máxima y Alta”, Partida 1.- Servicios Administrados de Red Privada Virtual, Videoconferencia, Red de Voz de Funcionarios y Servicios Complementarios a éstos, para los ejercicios 2018-2019.

| | |
|---|--|
| <p style="text-align: center;">Elaboró</p>  <p style="text-align: center;">C. Carlos Rincón Domínguez Titular de la Coordinación Técnica de Redes y Telecomunicaciones y encargado del Despacho de la División de Telecomunicaciones</p> | <p style="text-align: center;">Aprobó</p>  <p style="text-align: center;">Ing. Eduardo Oropeza Ortíz Coordinador de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional</p> |
|---|--|

FUNDAMENTO LEGAL

La petición se fundamenta en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 Fracción IX, 22 Fracción II, 26 Fracción III, 40, 41 Fracción III, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 71 y 72 Fracción III de su Reglamento.

00046



JUSTIFICACIÓN

"Servicios Administrados de Comunicaciones de Criticidad Máxima y Alta" Partida 1.- Servicios Administrados de Red Privada Virtual, Videoconferencia, Red de Voz de Funcionarios y Servicios Complementarios a éstos"

I. Descripción del servicio objeto del procedimiento de contratación y especificaciones técnicas de los mismos.

I.1. Descripción del Servicio.

El Instituto Mexicano del Seguro Social en adelante IMSS o Instituto, requiere la contratación de los "Servicios Administrados de Comunicaciones de Criticidad Máxima y Alta", **Partida 1. Servicios Administrados de Red Privada Virtual, Videoconferencia, Red de Voz de Funcionarios y Servicios Complementarios a éstos**, para los ejercicios 2018-2019, el cual se compone fundamentalmente de lo siguiente:

- 1) Servicios Administrados de Red Privada Virtual, incluyendo servicios incrementales de Ancho de Banda.
- 2) Servicios Administrados de Videoconferencia.
- 3) Servicios Administrados de Red de Voz de Funcionarios.
- 4) Infraestructura Habilitadora asociada a los servicios administrados.
- 5) Servicios Operativos asociados a los servicios administrados.
- 6) Servicios de Soporte Extendido.
- 7) Servicios de Entrenamiento Técnico.

Todos ellos estarán enfocados a proveer los Niveles de Servicio requeridos en cada uno de los nodos del IMSS, así como la administración, planeación y control de toda la infraestructura de redes o enlaces involucrada.

I.2. Objeto del procedimiento de contratación.

Contar con servicios administrados que presten al IMSS, de manera integrada y unificada, el suministro, instalación, configuración, operación, administración, soporte y mantenimiento de la infraestructura y componentes habilitadores de servicios de red de área amplia, videoconferencia administrada y red de voz de funcionarios, incluyendo la gestión de los mismos, así como servicios asociados que agreguen valor en beneficio del IMSS, tales como entrenamiento técnico y soporte extendido, descritos con detalle en el **Anexo Técnico y sus Apéndices, Anexo 1** del presente documento, el cual también especifica el mecanismo de división por partidas que el Instituto plantea para la contratación de estos servicios, atendiendo a principios de competencia, mejores prácticas y de estrategia institucional.

00047



I. 3. Especificaciones Técnicas.

Los Servicios Administrados de Comunicaciones de Criticidad Máxima y Alta, **Partida 1. Servicios Administrados de Red Privada Virtual, Videoconferencia, Red de Voz de Funcionarios y Servicios Complementarios a éstos**, objeto de esta contratación deberán cubrir las necesidades operativas de conectividad del IMSS, para los nodos seleccionados, en Unidades Médico-Administrativas del ámbito nacional que se indican en el **Anexo Técnico y sus Apéndices, Anexo 1**, mediante un contrato plurianual de servicios con los siguientes objetivos específicos:

- Dar continuidad operativa a la interconexión de los inmuebles del IMSS seleccionados, a nivel nacional.
- Gestionar de manera eficiente y efectiva los recursos de la red para dar continuidad a las condiciones operativas de las aplicaciones del IMSS.
- Vigilar el rendimiento de los recursos de comunicaciones con base en Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA's), tiempos de respuesta y uso de ancho de banda.
- Contar con una red lo suficientemente dinámica, flexible y robusta que permita atender las necesidades de servicios de telecomunicaciones actuales y futuras del IMSS.
- Mantener un esquema ágil de atención a derechohabientes, patrones, proveedores, terceros relacionados y/o público en general que ocupe las diversas aplicaciones que el IMSS tiene publicadas, así como optimizar la atención que presta a sus derechohabientes y patrones.
- Establecer medios de comunicación de alta capacidad, dedicados y exclusivos para la intercomunicación de los sistemas Institucionales, a través de infraestructura de telecomunicaciones propiedad del proveedor.

Así mismo, el Modelo de Servicio descrito en el **Anexo Técnico y sus Apéndices (Anexo 1)**, toma como base el concepto de "Servicios Administrados", mismo que aglutina de manera integral, bajo un principio contractual enmarcado en requisitos técnicos y caracterizados por un precio unitario, las condiciones necesarias para la obtención de un objetivo de negocio determinado.

La descripción detallada de los "Servicios Administrados de Comunicaciones de Criticidad Máxima y Alta" para los ejercicios 2018-2019, (SAC) **Partida 1. Servicios Administrados de Red Privada Virtual, Videoconferencia, Red de Voz de Funcionarios y Servicios Complementarios a éstos**, se encuentra establecida en los **Anexo Técnico y sus**



Apéndices (Anexo 1) y Términos y Condiciones (Anexo 2), documentos que forman parte integrante de la presente justificación.

I.4. Antecedentes y proceso de planeación.

Con la finalidad de mantener la continuidad de los servicios y la operación del Instituto, para los enlaces clasificados de criticidad alta, el 27 de junio de 2014, se concluyó el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR019-N56-2014, para los **“Servicios Administrados de Comunicaciones para el IMSS”** (SAC), para los ejercicios 2014-2017, conformada por 2 partidas entre las que se encuentra el objeto del presente documento, obteniendo ahorros efectivos que se reflejarán a lo largo de los 42 meses de la duración del servicio.

El referido contrato brindó al IMSS tecnología de punta, con niveles de servicio y esquemas de alta seguridad para el intercambio de información (voz, datos y video), así como renovación tecnológica de los servicios.

En razón de lo anterior, y toda vez que de conformidad con lo dispuesto por del artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público(LAASSP), en relación con el artículo 72 fracción III de su Reglamento, es válido aprovechar contratos vigentes derivados de procedimientos de licitaciones públicas con que cuente el Gobierno Federal y trasladar sus beneficios a otras instituciones públicas, el Instituto Mexicano del Seguro Social decidió tomar dicha opción.

En tal virtud, y como se expondrá en el apartado respectivo de esta justificación, el procedimiento de contratación que se presenta, pretende que el IMSS importe un contrato vigente con precios unitarios fijos adjudicados en el ejercicio 2014, mediante el procedimiento de contratación indicado en al párrafo que antecede, cuando la paridad de las monedas “Peso” de los Estados Unidos Mexicanos respecto del “Dólar” de los Estados Unidos de Norteamérica era más baja, lo cual repercute de manera importante en el costo del servicio en comento por su alto contenido de equipamiento, licencias y tecnología originaría del extranjero.

Esta opción no solamente representa una ventaja en precios para el Instituto, sino que además permite dar continuidad a la operación del servicio objeto del presente documento, es decir en ningún momento se interrumpirá la operación regular de las diferentes unidades médicas y administrativas del Instituto.

Con el procedimiento de contratación que se expone en la presente justificación, el IMSS estaría aprovechando un modelo de servicios ya probado y con buenos resultados.

El modelo de contrato que se encuentra vigente en el Instituto otorga elementos robustos para llevar a cabo una administración eficiente del servicio, en circunstancias que permiten la cobertura de las necesidades que se presentan en el IMSS.



La contratación actual fue realizada mediante procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR019-N56-2014, mediante la cual se adjudicaron los “Servicios Administrados de Comunicación para el IMSS” para los ejercicios 2014-2017, en la que se derivaron los contratos vigentes **P4M0662, SAC Partida 1, Servicios Administrados de Red Privada Virtual, Videoconferencia, Red de Voz de Funcionarios y Servicios Complementarios a éstos**, objeto del presente documento, y P4M0663, Partida 2.

I.4.1 Cumplimiento de las Políticas y Disposiciones para la Estrategia Digital Nacional en materia de TIC.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del “Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias” (MAAGMTICSI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo del año 2014, y su Acuerdo modificatorio, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 4 de febrero de 2016, para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios en materia de TIC; este Instituto, previo al inicio del procedimiento de contratación, registró en la Herramienta de Gestión de Política de TIC el formato de **Estudio de Factibilidad, establecido por el MAAGMTICSI, para determinar la conveniencia de adquirir o arrendar bienes, o en su caso contratar servicios en materia de TIC**, relativo al servicio objeto de la presente justificación, el cual en primera instancia es turnado al Órgano Interno de Control en el IMSS quien emitió visto bueno al Estudio de Factibilidad mediante oficio número de referencia: 00641/30.1/189/2017, de fecha 4 de octubre de 2017, documento que se integra a la presente justificación como **Anexo 5**.

Una vez recibida la respuesta por parte de OIC el Estudio de Factibilidad fue enviado a la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, para que emitiera, en su caso, Dictamen Técnico Favorable.

Atendiendo a lo anterior, se informa que la contratación del servicio objeto de la presente justificación obtuvo **Dictamen Favorable desde el punto de vista técnico emitido** por la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, autoridad competente para emitir dicha dictaminación de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los artículos 14, 15, 34 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, lo anterior mediante oficio Número de referencia: UGD/409/815/2017, de fecha 20 de octubre de 2017, documento que se integra a la presente justificación como **Anexo 6**.

I.4.2. Autorización de Contratación Plurianual.

La Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico ante la necesidad imperante de atender los requerimientos que se han abordado en este documento y que se reflejan en los niveles de servicio de atención a los derechohabientes; elaboró justificación razonada que considera lo previsto en los incisos b) y c) de los lineamientos que habrán de observarse para someter a aprobación del H. Consejo Técnico del Instituto los Programas



y Proyectos Plurianuales, remitidos mediante oficio 09 9001600 000/0374, de fecha 07 de noviembre de 2016, la cual obtuvo Opinión Técnica Financiera favorable por la Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera de la Dirección de Finanzas; dicha justificación fue sometida a consideración de los Comités de Innovación y Desarrollo Tecnológico y de Presupuesto del H. Consejo Técnico del IMSS, a efecto solicitar la procedencia para someter al pleno del propio Órgano de Gobierno, la contratación plurianual del “**Servicio de Evolución de la Red de Telecomunicaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y su Monitoreo**” para los ejercicios 2018-2019, dentro del cual se encuentra comprendida la **SAC Partida 1. Servicios Administrados de Red Privada Virtual, Videoconferencia, Red de Voz de Funcionarios y Servicios Complementarios a estos**, objeto del presente documento.

Es así que el H. Consejo Técnico del IMSS en su sesión ordinaria del 30 de agosto de 2017, emitió el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.300817/176.P.DIDT, **Anexo 3** del presente documento, por el que se autoriza llevar a cabo la contratación del proyecto plurianual denominado “**Servicio de Evolución de la Red de Telecomunicaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y su Monitoreo**”, por un monto global máximo de \$884,000,000 (Ochocientos ochenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), incluyendo impuestos, por un periodo de 24 meses a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019;

Es importante señalar que del monto global máximo autorizado por el H. Consejo Técnico para el proyecto plurianual, para la “**SAC Partida 1.- Servicios Administrados de Red Privada Virtual, Videoconferencia, Red de Voz de Funcionarios y Servicios Complementarios a éstos**”, se considera el presupuesto con la distribución por ejercicio que a continuación se muestra.

TABLA 1

| PARTIDA 1 | 2018 | 2019 | SUBTOTAL | IVA | TOTAL |
|--------------|------------------|------------------|------------------|-----------------|------------------|
| MONTO MÁXIMO | \$115,517,241.38 | \$131,988,793.10 | \$247,506,034.48 | \$39,600,965.52 | \$287,107,000.00 |
| MONTO MÍNIMO | \$46,206,896.55 | \$52,795,517.24 | \$99,002,413.79 | \$15,840,386.21 | \$114,842,800.00 |

No se omite mencionar que en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al tratarse de una contratación que inicia en el siguiente ejercicio fiscal, el gasto quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para el Instituto.

II. Plazo y condiciones de prestación de los servicios.

II.1. Plazo de prestación del servicio.

El IMSS requiere los servicios objeto del presente procedimiento por un periodo de 24 meses que comprenden del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.



II. 2. Condiciones de prestación del servicio.

Con el objeto de garantizar la operación y de acuerdo con la Metodología de Administración de Niveles de Servicio ofertada, el proveedor negociará los Acuerdos de Nivel de Operación (OLA's) necesarios con el IMSS y con las entidades (terceros) involucradas en la provisión y uso de los servicios que demanda el presente proyecto, en coordinación con el Grupo Administrador del Contrato del IMSS.

Dichas entidades terceras pueden entenderse también como otros proyectos que fungen como componentes de la infraestructura habilitadora de los servicios objeto de este Anexo Técnico, tales como es el caso de los Centros de Datos, Punto Neutro, otras redes y servicios de comunicaciones y algún otro que pudiera identificarse.

Los OLA's se firmarán entre Gobiernos de Contrato, en conjunto con el proveedor y los demás Gobiernos de Contrato del IMSS, con sus respectivos proveedores.

Los objetivos de los Acuerdos de Nivel de Operación son:

- Definir y presentar los “Catálogos de Servicio” de distintos servicios, para identificar la participación de las diferentes áreas y proveedores de la organización para la entrega de los mismos.
- Delimitar las funciones del proveedor y del personal que ejecuta los procesos de Negocio por parte del IMSS.
- Delimitar las funciones entre el proveedor y otros proveedores que prestan servicios al IMSS, acordando un punto de demarcación definido en este anexo técnico, protegiendo ante cualquier circunstancia la continuidad de la operación del IMSS, entendiendo éste último a sus proveedores como socios estratégicos de su operación de TI y de los procesos de negocio que así son sustentados.
- Delimitar, en el alcance de este proyecto, las funciones entre proveedores actuales del IMSS que aún mantienen garantías vigentes de cualquier tipo de activo tecnológico.

El proveedor, entendido por el Instituto como un “Socio Tecnológico” y un “Agente de su Transformación”, así como otros proveedores del IMSS, involucrados en sus procesos de reingeniería institucional, trabajarán en conjunto para determinar los requerimientos que entre ellos se deriven, a partir de los Acuerdos de Nivel de Operación.

Es importante señalar que la descripción detallada de los Términos y Condiciones requeridos para la prestación del servicio objeto de la presente justificación se encuentran establecidos en el documento denominado “**Términos y Condiciones**” (Anexo 2), el cual forma parte integrante de la presente justificación.



III. Resultado de la Investigación de mercado.

Derivado de la información obtenida de la Investigación de Mercado número 154/17, liberada por la División de Investigación de Mercados el 20 de octubre de 2017, se puede observar que para soportar la solicitud de excepción a la Licitación Pública mediante el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del “**Servicio de Evolución de la Red de Telecomunicaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y su Monitoreo**” para los ejercicios 2018-2019, SAC Partida 1. “**Servicios Administrados de Red Privada Virtual, Videoconferencia, Red de Voz de Funcionarios y Servicios Complementarios a éstos**”, fundamentado en el artículo 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 72, fracción III de su Reglamento, se pueden hacer las siguientes consideraciones al respecto.

En este sentido, el FOCON F05 identificado con folio 003 de la Investigación de Mercado número 154/17, Anexo 7 del presente documento, arrojó los siguientes resultados:

- Existencia y disponibilidad de los servicios requeridos.
- Disponibilidad de proveedores los cuales puedan brindar los servicios en las cantidades y características requeridas.
- Precio prevaleciente al momento de llevar a cabo la citada investigación.

Conforme a las fuentes consultadas para su integración, se obtuvo lo siguiente:

Existencia y disponibilidad de los servicios requeridos.

En el documento que integra la investigación de mercado en comento, se advierte que de acuerdo con el artículo 28, de la LAASSP se consultaron por lo menos 2 fuentes de información, las cuales se describen a continuación:

Consulta en CompraNet

En la fuente CompraNet se identificó el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR019-N56-2014, realizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la contratación de los “Servicios Administrados de Comunicación para el IMSS” para los ejercicios 2014-2017, derivándose de este la adjudicación de los contratos vigentes **P4M0662 SAC Partida 1, Anexo 8** del presente documento (**objeto del presente documento**) y SAC **P4M0663, Partida 2**.

Información Histórica

De los antecedentes de contratación del IMSS, se identificó la Investigación de Mercado IM 006/14 elaborada para la contratación de los “Servicios Administrados de Comunicación para el IMSS” para los ejercicios 2014-2017, de la que se integró un



directorio con datos de 5 posibles proveedores, a partir del cual se les convocó mediante correo electrónico a responder una petición de cotización.

Disponibilidad de proveedores los cuales puedan brindar los servicios en las cantidades y características requeridas.

Como resultado de la petición de oferta, se obtuvo que, de la proveeduría nacional consultada para la realización del servicio de referencia, dos proveedores manifestaron estar en posibilidad de prestar el servicio solicitado para cada una de las partidas, mismos que se enlistan a continuación

TABLA 2

| Concepto | Partida | Nombre o razón social |
|--|---|-------------------------------------|
| “Servicios Administrados de Comunicación para el IMSS” para los ejercicios 2018-2019 | Partida 1. <i>Servicios Administrados de Red Privada Virtual, Videoconferencia, Red de Voz de Funcionarios y Servicios Complementarios a éstos.</i> | OPERBES, S.A. DE C.V. |
| | | TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. |

De la información proporcionada por los proveedores que manifestaron estar en posibilidad de prestar el servicio solicitado, se identificó que:

Para los efectos de la contratación de los “Servicios Administrados de Comunicaciones de Criticidad Máxima y Alta” para los ejercicios 2018-2019 identificada como **SAC partida 1. Servicios Administrados de Red Privada Virtual, Videoconferencia, Red de Voz de Funcionarios y Servicios Complementarios a éstos**, existen 2 proveedores potenciales, Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (TELMEX) y Operbes, S.A. de C.V. (OPERBES), que técnicamente cuentan con capacidades suficientes para proveer el servicio requerido sin embargo TELMEX es la cotización más baja, con lo que además de cotizar los mismos precios adjudicados en el ejercicio 2014, se ajustando al presupuesto autorizado para esta operación.

Precio prevaleciente al momento de llevar a cabo la investigación.

Para determinar los precios de mercado, se consultaron las siguientes fuentes:

- i. Antecedentes de contratación del IMSS.
- ii. Información de las cotizaciones recibidas a partir de la petición de oferta.

i. Antecedentes de contratación del IMSS.

Se identificó el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR019-N56-2014, en la cual adjudicó lo siguiente:



TABLA 3

| Contrato | Partida/servicio | Proveedor | Monto máximo contratado sin I.V.A |
|----------|---|---|-----------------------------------|
| P4M0662 | SAC Partida 1.- Servicios Administrados de Red Privada Virtual, Videoconferencia, Red de Voz de Funcionarios y Servicios Complementarios a estos” | Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. en participación conjunta con Uninet, S.A. de C.V./Consortio Red Uno, S.A. de C.V./Prestaciones Profesionales Empresariales, S.A. de C.V./Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V./SCITUM, S.A. de C.V. y Servicios Especializados SCITUM, S.A. de C.V. | \$406;044,000.00 |

ii. Información de las cotizaciones recibidas a partir de la petición de oferta.

De las cotizaciones recibidas a partir de la petición de oferta, se consideró aquella que se refiere la fracción II, art. 28 del Reglamento de la LAASSP, de las cuales se recibieron precios de 2 empresas.

A continuación, se presenta cuadro comparativo elaborado por el área de Investigación de Mercado del IMSS con los precios unitarios a partir de las cotizaciones recibidas durante la investigación de mercado, dichos precios no incluyen IVA.

TABLA 4
Comparativo de Precios Unitarios

| No. | Conceptos del Servicio | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Tipo de precio | Cantidad de Meses | LA-019GYR019-N56-2014 | COTIZACIONES IM | |
|------|---|-----------------|-----------------|------------------------|-------------------|------------------------|------------------------|-------------------------|
| | | | | | | TELMEX Precio Unitario | TELMEX Precio Unitario | OPERBES Precio Unitario |
| 1 | Servicios Administrados de RPV para los Nodos Genéricos | 384 | 500 | Mensual | 24 | \$13,372.00 | \$13,372.00 | \$14,040.60 |
| 2 | Servicios Administrados de RPV para Nodo “Nube IMSS Digital” | 1 | 1 | Mensual | 24 | \$310,000.00 | \$310,000.00 | \$331,700.00 |
| 5 | Posición Administrada de Servicio de Videoconferencia | 159 | 200 | Mensual | 24 | \$1,600.00 | \$1,600.00 | \$1,728.00 |
| 6 | Posición Administrada de Red de Voz de Funcionarios | 486 | 700 | Mensual | 24 | \$720.00 | \$720.00 | \$806.40 |
| 3 | Servicio de Incremento de Ancho de Banda en RPV para Nodos Genéricos | 24,000 | 60,000 | Mensual | | \$720.00 | \$720.00 | \$799.20 |
| 4 | Servicio de Incremento de Ancho de Banda en RPV para Nodo “Nube IMSS Digital” | 240 | 600 | Mensual | | \$30,000.00 | \$30,000.00 | \$37,500.00 |
| 13a | Unidades de Entrenamiento Técnico Certificadas | 4 | 20 | Por evento por persona | | \$15,000.00 | \$15,000.00 | \$19,200.00 |
| 13a1 | Unidades de Entrenamiento Técnico No Certificadas | 4 | 20 | Por evento por persona | | \$13,000.00 | \$13,000.00 | \$16,640.00 |

Con base en la información disponible, se acredita con la investigación de mercado, que los precios unitarios cotizados por TELMEX son idénticos a los precios adjudicados en la



licitación LA-019GYR019-N56-2014, es decir, se mantienen los precios ofertados en el ejercicio fiscal 2014.

La variación de los importes estimados de lo cotizado por TELMEX respecto a lo cotizado por OPERBES resultado del 7%.

Con estos precios unitarios, se establece el costo máximo del servicio solicitado y se comparan las dos ofertas de la siguiente manera:

TABLA 5
Comparativo de Importes Máximos Ofertados

| No. | Conceptos del Servicio | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Tipo de precio | Cantidad de Meses | COTIZACIONES IM | | | |
|-----------------|---|-----------------|-----------------|------------------------|-------------------|------------------------|-------------------------|-----------------------|------------------------|
| | | | | | | TELMEX Precio Unitario | OPERBES Precio Unitario | TELMEX Importe Máximo | OPERBES Importe Máximo |
| 1 | Servicios Administrados de RPV para los Nodos Genéricos | 384 | 500 | Mensual | 24 | \$13,372.00 | \$14,040.60 | \$160,464,000.00 | \$168,487,200.00 |
| 2 | Servicios Administrados de RPV para Nodo "Nube IMSS Digital" | 1 | 1 | Mensual | 24 | \$310,000.00 | \$331,700.00 | \$7,440,000.00 | \$7,960,800.00 |
| 5 | Posición Administrada de Servicio de Videoconferencia | 159 | 200 | Mensual | 24 | \$1,600.00 | \$1,728.00 | \$7,680,000.00 | \$8,294,400.00 |
| 6 | Posición Administrada de Red de Voz de Funcionarios | 486 | 700 | Mensual | 24 | \$720.00 | \$806.40 | \$12,096,000.00 | \$13,547,520.00 |
| 3 | Servicio de Incremento de Ancho de Banda en RPV para Nodos Genéricos | 24,000 | 60,000 | Mensual | | \$720.00 | \$799.20 | \$43,200,000.00 | \$47,952,000.00 |
| 4 | Servicio de Incremento de Ancho de Banda en RPV para Nodo "Nube IMSS Digital" | 240 | 600 | Mensual | | \$30,000.00 | \$37,500.00 | \$18,000,000.00 | \$22,500,000.00 |
| 13a | Unidades de Entrenamiento Técnico Certificadas | 4 | 20 | Por evento por persona | | \$15,000.00 | \$19,200.00 | \$300,000.00 | \$384,000.00 |
| 13a1 | Unidades de Entrenamiento Técnico No Certificadas | 4 | 20 | Por evento por persona | | \$13,000.00 | \$16,640.00 | \$260,000.00 | \$332,800.00 |
| Subtotal | | | | | | | | \$249,440,000.00 | \$269,458,720.00 |
| IVA | | | | | | | | \$39,910,400.00 | \$43,113,395.20 |
| Total | | | | | | | | \$289,350,400.00 | \$312,572,115.20 |
| Diferencia | | | | | | | | \$23,221,715.20 | |
| Diferencia en % | | | | | | | | 8% | |

De lo anterior, se desprende que la propuesta de la empresa Telmex es menor en \$23,221,715.20, pesos IVA incluido, lo que corresponde a un 8% de diferencia respecto a la propuesta recibida por parte de la empresa Operbes.

Por lo anterior, se acredita el supuesto establecido en el artículo 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que menciona que



existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

Aunado a que la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., comunicó que cuenta con capacidad para brindar los mismos servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los servicios materia del Contrato número **P4M0662**, vigente al 31 de diciembre de 2017, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-019GYR019-N56-2014, realizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con lo que asegura la mejor condición para el IMSS en cuanto a precio.

Lo anterior sin considerar los gastos administrativos y la inversión de tiempo en que se incurriría por llevar a cabo un procedimiento de licitación pública.

IV. Procedimiento de contratación propuesto.

IV.1. Procedimiento de contratación.

Conforme a las especificaciones técnicas del “servicio” y atendiendo a la fundamentación y motivación que para tal efecto se establece en el presente documento justificativo, el procedimiento de contratación propuesto es la realización de una adjudicación directa nacional, de conformidad de conformidad con lo previsto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 Fracción IX, 22 Fracción II, 26 Fracción III, 40, 41 Fracción III, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 71 y 72 Fracción III de su Reglamento

IV.2. Dictamen Técnico

La Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional, previo análisis de la proposición presentada por los proveedores dictaminó técnicamente el servicio denominado “Servicios Administrados de Comunicaciones de Criticidad Máxima y Alta”, Partida 1.- “Servicios Administrados de Red Privada Virtual, Videoconferencia, Red de Voz de Funcionarios y Servicios Complementarios a éstos”, dictaminó técnicamente que el proveedor Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., en participación conjunta con Uninet, S.A. de C.V., Prestaciones Profesionales Empresariales, S.A. de C.V., Consorcio Red Uno, S.A. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., SCITUM, S.A. de C.V., y Servicios Especializados SCITUM, S.A. de C.V., cubre las necesidades expuestas en las bases para la contratación del citado servicio, lo cual valida la procedencia técnica de la solicitud del dictamen de procedencia para la excepción a la Licitación Pública Nacional, mediante el procedimiento de adjudicación directa nacional fundamentado en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 Fracción IX, 22 Fracción II, 26 Fracción III, 40, 41 Fracción III, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 71 y 72 Fracción III de su Reglamento, por lo que de ser dictaminada como procedente por el H. Comité de



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, podrán obtenerse las mejores condiciones para el Estado.

IV.2.1 Fundamentación del supuesto de excepción al procedimiento de licitación pública.

Conforme a las consideraciones anteriores, son aplicables al presente procedimiento de contratación los artículos que se citan a continuación:

De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

“Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

[...]

“III. Adjudicación directa”.

“Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

[...]

“III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados”

Para efectos de acreditar los extremos de los artículos antes referidos, es indispensable correlacionarlos con los alcances del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los siguientes términos:

“Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

[...]

“III. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad”.



IV. 2.2 Motivación de la propuesta.

En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las contrataciones públicas deberán realizarse con la finalidad de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para actualizar el supuesto de excepción a la licitación previsto en el artículo 41 fracción III de la LAASSP que consiste en que “*existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados*”, en relación con el artículo 72 fracción III de su Reglamento que prevé la procedencia contratar mediante adjudicación directa fundada en el supuesto de excepción antes indicado cuando se acredite con la investigación de mercado correspondiente obtener las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, evitar pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia; es indispensable acreditar que se obtienen las mejores condiciones para el Estado como resultado de los siguientes aspectos:

- i. Que el contrato vigente se adjudicó previamente a un proveedor mediante un procedimiento de Licitación Pública.
- ii. Acreditar que se evitan pérdidas o costos adicionales al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente.
- iii. Que el proveedor que cuente con el contrato vigente, acepte otorgar los mismos servicios en iguales condiciones en relación con los siguientes elementos:
 - a. Precio
 - b. Características y
 - c. Calidad de los servicios.

Conforme a las consideraciones previas, es indispensable realizar las precisiones siguientes con la finalidad de motivar adecuadamente el referido supuesto de excepción:

- i. **Que el contrato vigente se adjudicó previamente a un proveedor mediante un procedimiento de Licitación Pública.**

Con el resultado de la Investigación de Mercado **IM 154/17**, se acredita que el proveedor Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., en participación conjunta con Uninet, S.A. de C.V., Prestaciones Profesionales Empresariales, S.A. de C.V., Consorcio Red Uno, S.A. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., SCITUM, S.A. de C.V., y Servicios



Especializados SCITUM, S.A. de C.V., tiene celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social el contrato No. **P4M0662** vigente al 31 de diciembre de 2017, previamente adjudicado mediante Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR019-N56-2014, para la prestación de los Servicios Administrados de Comunicación para el IMSS” para los ejercicios 2014-2017 **Partida 1. Servicios Administrados de Red Privada Virtual, Videoconferencia, Red de Voz de Funcionarios y Servicios Complementarios a éstos;** es decir los mismos servicios en iguales condiciones a los requeridos para la contratación objeto del presente documento.

Se aclara que las empresas que integran la participación conjunta, designaron a la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., como representante común y obligado mancomunado.

Los precios unitarios ofertados Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., resultan inferiores a los precios unitarios que se obtuvieron del resultado de Investigación de Mercado realizada con motivo de la necesidad de la contratación de los servicios objeto del presente documento, como se demuestra en la **Tabla 4. Comparativo de Precios Unitarios.**

El importe total ofertado por la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., es menor en 8% respecto a las propuestas obtenidas del resultado de Investigación de Mercado, como se demuestra en la **Tabla 5. Comparativo de Importes Máximos Ofertados.**

Los precios unitarios adjudicados en el contrato P4M0662 del Instituto Mexicano del Seguro Social que derivó del procedimiento No. LA-019GYR019-N56-2014, denominado “Servicios Administrados de Comunicación para el IMSS” para los ejercicios 2014-2017, partida 1, serán respetados por el proveedor y no se sujetarán a ningún incremento derivado directa o indirectamente de factores atribuibles al Índice Nacional de Precios al Consumidor o a cualquier otro concepto.

Por otro lado, se asegura al Estado la mejor condición relativa a calidad, toda vez que el contrato P4M0662 del Instituto Mexicano del Seguro Social, es modelo de contrato que se encuentra vigente en el IMSS que otorga elementos robustos para llevar a cabo una administración eficiente del servicio siendo estas circunstancias las que permiten la cobertura de las necesidades que se presentan en este Instituto, además se encuentra estandarizado conforme a las mejores prácticas en materia de servicios administrados sujeto a niveles de servicio; lo anterior, sin considerar que en las condiciones generales de dicho contrato, se encuentran establecidas las penas convencionales y deductivas correspondientes por incumplimiento a dichos niveles de servicio.

La condición de oportunidad en la contratación que nos ocupa, se encuentra garantizada en virtud de que se está haciendo uso de un contrato vigente, realizado conforme a la normativa aplicable y que deriva de un procedimiento de licitación pública, es decir, de un procedimiento transparente mismo que en términos de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos y la referida Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considera el instrumento idóneo para garantizar las mejores condiciones para el Estado.

Cabe señalar que la investigación de mercado de este procedimiento fue realizada en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ii. **Acreditar que se evitan pérdidas o costos adicionales al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente.**

Conforme a la LAASSP y su Reglamento, los costos adicionales evitados se conforman a partir de dos componentes:

- 1) El procedimiento de investigación de mercado y análisis de aspectos técnicos cualitativos de la misma, y
- 2) La carta de aceptación del precio correspondiente por parte de los proveedores que cuenta con el contrato vigente.

El realizar un procedimiento de la excepción a la licitación con fundamento en los artículos 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72 fracción III de su Reglamento, evita incurrir en tiempos de ejecución inciertos, y precios no determinables a priori (se presume que variarían en torno al precio prevaleciente determinado en la investigación de mercado, pudiendo ser mayores).

TABLA 6
Mediana o Promedio

| | TELMEX Importe Máximo | OPERBES Importe Máximo |
|---|----------------------------------|---------------------------------------|
| Importe máximo ofertado en la IM 154/17 antes del IVA (24 meses) | \$249,440,000.00 | \$269,458,720.00 |
| Promedio | \$259,449,360.00 | |
| Diferencia respecto al promedio | \$10,009,360.00 | -\$10,009,360.00 |
| Diferencia Telmex respecto a Operbes en \$ | \$20,018,720.00 | |
| Diferencia Telmex respecto a Operbes en % | 8% | |

De la tabla anterior se desprende que el valor del promedio es de \$259,449,360.00 más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). el cual puede ser considerado el valor esperado en una licitación. Por lo anterior, con la excepción a la licitación se obtendría un ahorro de cuando menos \$10,009,360.00 más I.V.A.

Es importante mencionar que el precio estimado aún podría ser mayor, en virtud de que la paridad cambiaria de las monedas “Peso” de los Estados Unidos Mexicanos respecto del “Dólar” de los Estados Unidos de Norteamérica ha incrementado desde el año 2014



cuando se adjudicaron los precios derivados la licitación LA-019GYR019-N56-2014, lo cual repercute de manera importante en el costo del servicio en comento por su alto contenido de equipamiento, licencias y tecnología originaría del extranjero.

Por todo lo anterior, se acredita con el resultado de la investigación de mercado, que con la adjudicación a la empresa propuesta, se evitan pérdidas o costos adicionales al mantenerse los precios fijos adjudicados en el contrato P4M0662 derivado de la licitación pública LA-019GYR019-N56-2014, efectuada en el ejercicio 2014.

Carta de aceptación del precio correspondiente por parte del proveedor que cuenta con el contrato vigente.

Mediante comunicado de fecha 30 de octubre del 2017, **Anexo 9** de este documento, la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., en participación conjunta con Uninet, S.A. de C.V., Prestaciones Profesionales Empresariales, S.A. de C.V., Consorcio Red Uno, S.A. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., SCITUM, S.A. de C.V., y Servicios Especializados SCITUM, S.A. de C.V., en su calidad de representante común de la participación conjunta antes indicada, manifiere lo siguiente:

*“...acepta otorgar al Instituto Mexicano del Seguro Social para la partida 1 denominada “Servicios Administrados de Red Privada Virtual, Videocinferencia, red de voz de funcionarios y servicios complementarios a estos”, **los mismos servicios en igualdad de condiciones en cuanto a precio, características y calidad** que son materia del instrumento jurídico que mis representadas suscribieron con el IMSS que derivó del procedimiento No. LA-019GYR019-N56-2014 denominado “Servicios Administrados de Comunicaciones para el IMSS para los ejercicios 2014-2017.”*

Con lo antes expuesto, se acredita la aceptación establecida en los requisitos a que se refiere el artículo 72, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por otro lado, se asegura la condición de oportunidad en la contratación que nos ocupa, en virtud de que se está haciendo uso de un contrato vigente P4M0662, realizado conforme a la normativa aplicable y que deriva de un procedimiento de licitación pública, es decir, de un procedimiento transparente mismo que en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la referida Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considera el instrumento idóneo para garantizar las mejores condiciones para el Estado.

- iii. Que el proveedor que cuente con el contrato vigente, acepte otorgar los mismos servicios en iguales condiciones en relación con los siguientes elementos de: a) Precio; b) Características, y c) Calidad de los servicios.



Como ya se acredita en el apartado “i. Antecedentes de contratación del IMSS” del numeral “III. Resultado de la Investigación de Mercado, la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (Telmex)”, tiene contrato P4M0662 vigente al 31 de diciembre de 2018, celebrado con el IMSS, el cual fue previamente adjudicado mediante licitación pública nacional número LA-019GYR019-N56-2014.

Mediante oficio No. 09 52 76 61 5300/2017000675, de fecha 24 de octubre del año en curso, se solicitó a la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. lo siguiente:

“... ”

1. *Elaborar su proposición para la prestación de los Servicios Administrados de Comunicaciones de Criticidad Máxima y Alta, partida 1.- Servicios Administrados de Red Privada Virtual, Videoconferencia, Red de Voz de Funcionarios y Servicios Complementarios a éstos, tomando como base los documentos que para dicho efecto le fueron entregados en el citado procedimiento de investigación de mercado, el procedimiento de Licitación referido en el primer párrafo, sus modificaciones y aclaraciones resultantes de las respuestas a preguntas, dudas y consultas planteadas para las diversas empresas participantes (por esta razón dichos documentos no se incluyen en la presente solicitud).*
2. *Para dicho efecto, adjunto encontrará la volumetría de los servicios con base en la cual deberá elaborar su proposición, misma que será objeto del procedimiento de contratación respectivo que lleve a cabo este Instituto (anexo formato electrónico)*
3. *Los aspectos técnicos señalados en la descripción del servicio requerido deberán ser considerados para la elaboración de su propuesta técnica, por lo que su representada deberá ofertar una propuesta que cumpla con los niveles de servicio que requiere el Servicios Administrados de Comunicaciones de Criticidad Máxima y Alta, partida 1.- Servicios Administrados de Red Privada Virtual, Videoconferencia, Red de Voz de Funcionarios y Servicios Complementarios a éstos, así como las características, capacidad, disponibilidad y funcionalidad requeridas para la prestación de los servicios.*
4. *Su proposición (propuesta técnica y económica) y documentales respectivas requeridas de conformidad con: los documentos a que refiere el punto 1 anterior y la volumetría señalada en el citado punto 2, deberán presentarse por escrito debidamente firmados por persona autorizada en las oficinas de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Anexo de Telecomunicaciones, 1er piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.*
5. *Deberá entregar su proposición (propuesta técnica y económica) de forma impresa y una copia electrónica (CD, USB o similar) misma que deberá ser idéntica a la versión impresa.*



6. El plazo para la presentación de su proposición vence el próximo lunes 30 de octubre de 2017 a las 18:00 horas.

..."

En respuesta al comunicado anterior, el referido proveedor mediante documento de fecha 30 de octubre del 2017, **Anexo 9** del presente documento, presentó proposición (técnico-económica) que coincide en todos los aspectos en cuanto a precio, características y calidad de los servicios materia del contrato P4M0662, derivado de la licitación pública nacional No. LA-019GYR019-N56-2014, celebrado con el IMSS cuyo objeto consistió en la contratación de los mismos servicios objeto de la presente justificación; documentación que se adjunta a esta justificación como **Anexo 10 "Propuesta Técnico-Económica del Proveedor"**.

Conforme a las consideraciones anteriores, se acredita que para efectos del presente procedimiento de contratación se conservarán los mismos elementos en cuanto a precio, características y calidad del "Servicios Administrados de Comunicación para el IMSS" para los ejercicios 2014-2017, partida 1., contemplados en el contrato P4M0662 celebrado con el IMSS que derivó del procedimiento No. LA-019GYR109-N56-2014.

V. Monto de la contratación y forma de pago.

V. 1. Monto de la contratación.

El monto máximo a ejercer durante la vigencia del contrato, está sustentado por el acuerdo ACDO.AS3.HCT.300817/176.P.DIDT **Anexo 3** del presente documento, por el que se autoriza llevar a cabo la contratación del proyecto plurianual denominado "**Servicio de Evolución de la Red de Telecomunicaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y su Monitoreo**" por un monto global máximo de \$884,000,000 (Ochocientos ochenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) incluyendo impuestos, por un periodo de 24 meses a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019;

Para el "**Servicios Administrados de Comunicaciones de Criticidad Máxima y Alta, partida 1.- Servicios Administrados de Red Privada Virtual, Videoconferencia, Red de Voz de Funcionarios y Servicios Complementarios a éstos**" para los ejercicios 2018-2019, se considera el presupuesto con la distribución por ejercicio que a continuación se muestra:

TABLA 1

| PARTIDA 1 | 2018 | 2019 | SUBTOTAL | IVA | TOTAL |
|--------------|------------------|------------------|------------------|-----------------|------------------|
| MONTO MÁXIMO | \$115,517,241.38 | \$131,988,793.10 | \$247,506,034.48 | \$39,600,965.52 | \$287,107,000.00 |
| MONTO MÍNIMO | \$46,206,896.55 | \$52,795,517.24 | \$99,002,413.79 | \$15,840,386.21 | \$114,842,800.00 |



No obstante lo anterior, se deben considerar los siguientes aspectos para la determinación del monto total de la contratación objeto de la presente justificación:

a) Actualización Tecnológica.

El servicio objeto del presente documento requiere la renovación del equipamiento por tecnología actual necesaria para la prestación del servicio, para lo cual el proveedor ha presentado un programa de trabajo optimizado que, para este efecto implica un periodo de hasta 9 meses, atendiendo a lo anterior y con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, conforme se realiza la migración de los servicios de cada inmueble se dejarán de pagar en el contrato vigente e iniciarán su pago en el nuevo contrato (adjudicación motivo del presente documento), con lo que se garantiza la no duplicidad de pagos.

Por lo anterior el monto de la contratación objeto de la presente justificación, será el siguiente:

TABLA 8
Monto de la Contratación

“Servicios Administrados de Comunicaciones de Criticidad Máxima y Alta, Partida 1.- Servicios Administrados de Red Privada Virtual, Videoconferencia, Red de Voz de Funcionarios y Servicios Complementarios a éstos” para los ejercicios 2018-2019.

| CONCEPTO | EJERCICIO 2018 | EJERCICIO 2019 | TOTAL CON IVA |
|----------------------|-----------------|------------------|------------------|
| Monto Máximo con IVA | \$79,179,328.46 | \$153,107,000.00 | \$232,286,328.46 |
| Monto Mínimo con IVA | \$31,671,731.39 | \$61,242,800.00 | \$92,914,531.38 |

Para cubrir las erogaciones del ejercicio 2018 que se desprendan por la prestación del servicio requerido, se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo No.000169745 de la cuenta No. 4206105, el cual acredita la existencia de respaldo presupuestario para la esta contratación, el cual se integra como **Anexo 4** de este documento.

No se omite mencionar que en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al tratarse de una contratación cuya vigencia del Contrato inicia en el siguiente ejercicio fiscal 2018 de aquel en el que se formaliza. El contrato de mérito estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para el Instituto.



V. 2. Forma de pago.

La forma de pago quedará establecida en el contrato y quedará sujeta a las condiciones acordadas en el mismo; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de la prestación de los servicios en los términos del contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al cobro que el Instituto deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el contrato se incorporarán los servicios con su respectivo precio unitario, la facturación mensual (mes calendario) será resultado de la sumatoria de los consumos mensualmente reportados por su respectivo precio unitario más IVA.

El contrato se suscribirá bajo la modalidad de “contrato abierto”, por lo que existen montos mínimos y máximos a ejercer.

VI. Nombre de la persona propuesta y datos generales.

| | |
|--|--|
| Nombre: | Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. en participación conjunta con Uninet, S.A. de C.V., Prestaciones Profesionales Empresariales, S.A. de C.V., Consorcio Red Uno, S.A. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., SCITUM, S.A. de C.V., y Servicios Especializados SCITUM, S.A. de C.V. |
| RFC: | TME840315KT6 |
| Domicilio: | PARQUE VÍA NO. 190, COL. CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06599, MÉXICO, D.F. |
| Nombre del representante legal: | GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ |

VII. Acreditación del criterio a que se refiere el segundo párrafo, del artículo 40, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La contratación propuesta mediante adjudicación directa se funda en los siguientes criterios previstos en el artículo 134 Constitucional, así como en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A continuación, y en relación con el caso concreto, se acredita el referido criterio que resulta procedente para obtener las mejores condiciones para el Estado, en los términos siguientes:



ECONOMÍA.

El Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública establece: “En el criterio de Economía, la dependencia o entidad **demostrará el ahorro de recursos cuantificado en dinero** que se estima obtener al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa, en comparación con la realización de una licitación pública.”

El criterio de economía se integra a partir de la cuantificación de los siguientes tres componentes:

- La adjudicación directa a la empresa propuesta, ofrece certidumbre de precios, características, calidad y tiempo de implementación de los servicios ofertados, a partir del 1 de enero de 2018, sin la necesidad de someter a un nuevo proceso de licitación pública.
- Se estima que una licitación pública del tipo de los servicios a contratar presentaría tiempos de ejecución inciertos, asimismo precios no determinables a priori (se presume que variarían en torno al precio prevaleciente determinado en la investigación de mercado, pudiendo ser mayores).
- Como se puede observar en la **Tabla 6. Mediana o Promedio**, se estima que el valor esperado en una licitación pública podría ser de \$259,449,360.00, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que con la excepción a la licitación se obtendría un ahorro de cuando menos \$10,009,360.00 más I.V.A.; lo anterior sin considerar la paridad cambiaria de las monedas Peso de los Estados Unidos Mexicanos respecto del Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica ha incrementado desde el año 2014 cuando se ofertaron los precios de la licitación de referencia, destacando que una gran cantidad de equipos, licencias y servicios proceden del extranjero.

EFICACIA

En la excepción a la licitación pública mediante el procedimiento de adjudicación directa propuesto, se acredita el criterio de eficacia ya que conforme a lo vertido en la presente justificación se obtendrán las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio y calidad.

Lo anterior, en virtud de que la adjudicación directa permitirá al IMSS contar con la oportunidad requerida del “**Servicios Administrados de Comunicaciones de Criticidad Máxima y Alta, Partida 1.- Servicios Administrados de Red Privada Virtual, Videoconferencia, Red de Voz de Funcionarios y Servicios Complementarios a éstos**” y con ello se evitará la interrupción de las actividades



cotidianas de las unidades médico-administrativas del Instituto, como son: La responsabilidad de la atención médica electrónica, la recaudación de contribuciones, pensiones, vigencia de derechos, dotación de servicios médicos, entrega de resultados de laboratorio, dotación de medicamentos, otorgamiento de prestaciones sociales y subsidios económicos que le obliga a tener contacto permanente a patrones, derechohabientes, pensionados y usuarios; con un nivel de servicio Institucional que involucra la movilización de más de 400 mil servidores públicos en casi 3 mil unidades de servicio repartidas en todo el territorio nacional e involucrando a proveedores de bienes y servicios.

Adicional a lo anterior, el procedimiento de adjudicación directa cumple con las expectativas de eficacia, ya que permitirá al IMSS implementar un servicio integral que atiende a las mejores prácticas implementadas en el Gobierno Federal a través de la "importación" de un contrato derivado de un procedimiento de licitación pública y que implica evitar el gasto en costos adicionales al obtener precios unitarios fijos de 2014.

EFICIENCIA

Al proponer la excepción a la licitación pública, para efectuar la contratación mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa del servicio requerido, se justifica el criterio de eficiencia. Lo anterior, ya que este procedimiento se realiza de manera ágil y con ello se permite al IMSS la implementación inmediata y mantener la continuidad del servicio, elevando la calidad y atención del servicio que se requiere.

Asimismo, se da cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.3.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que, con los aspectos indicados en párrafos precedentes de esta justificación, la adjudicación directa asegura para el Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

IMPARCIALIDAD

En el procedimiento de contratación que nos ocupa se consideró la libre participación y competencia existente en el mercado, toda vez que fueron invitados diversos proveedores y el proceso de análisis y evaluación de las propuestas se realizó en todo momento bajos los mismos criterios, términos y condiciones, y con base en las necesidades del IMSS por lo que no implicó otorgar condiciones ventajosas para alguno de los proveedores que presentó cotización, en relación con los demás ni limitar la libre participación.

En consecuencia, los servidores públicos responsables de ello actúan con toda imparcialidad, debido a que la adjudicación se sustenta única y exclusivamente en la



capacidad de respuesta y con quien presenta las mejores condiciones disponibles para el IMSS; lo anterior, en estricto apego a la normatividad y procedimientos aplicables.

Con lo antes indicado, se da cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.3.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que con ello se muestra que la selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas, ni limita la libre participación.

HONRADEZ

La presente adjudicación se realiza dando estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento y demás normatividad aplicable, en virtud de que cumple cabalmente el supuesto de excepción a la licitación pública, lo cual se acredita con lo expuesto en el presente documento, por lo que no existe otro interés que el de contar con el **"Servicios Administrados de Comunicaciones de Criticidad Máxima y Alta, Partida 1.- Servicios Administrados de Red Privada Virtual, Videoconferencia, Red de Voz de Funcionarios y Servicios Complementarios a éstos"** que se requiere, el cual como se ha señalado en el presente documento, se adjudicará en las mejores condiciones disponibles para el Estado con estricto y debido apego a la normatividad aplicable, por lo que en la selección del procedimiento de contratación así como la suscripción del contrato correspondiente, lo efectuarán observando las obligaciones previstas en los artículos 7 y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Asimismo, se da cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.3.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que para la realización del procedimiento de adjudicación directa se tomó en cuenta la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, tanto de los servidores públicos como de los participantes.

TRANSPARENCIA

Esta propuesta se integra con cifras objetivas, obtenidas en igualdad de condiciones y circunstancias, con los mismos requerimientos para todos los participantes, garantizando y agilizando así el flujo de información para su consulta, considerando las necesidades del IMSS, sin que hayan influido intereses personales para la determinación de la propuesta presentada. Razón por la cual la información relativa al procedimiento de contratación por excepción a la licitación pública se otorgará en todo momento y en los mismos términos a todos los interesados.

El proceso que conduce a la toma de decisión para realizar la adjudicación directa se realizó con total transparencia, contribuyendo en todo momento en la investigación de



mercado realizada con el propósito de comprobar la existencia de ofertas del **“Servicios Administrados de Comunicaciones de Criticidad Máxima y Alta, Partida 1.- Servicios Administrados de Red Privada Virtual, Videoconferencia, Red de Voz de Funcionarios y Servicios Complementarios a éstos”** en cantidad, calidad y oportunidad requerida y verificar la existencia de proveedores con posibilidad de cumplir con las necesidades del servicio a contratar y sobre todo conocer los precios unitarios prevalecientes del servicio requerido por el IMSS en igualdad de circunstancias.

Por lo anterior, la presente contratación se rige por el principio constitucional de máxima publicidad, ya que la misma es de carácter público, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.3.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIII. Lugar y fecha de emisión.

Ciudad de México, a 03 de noviembre del año 2017.

IX. Nombre y firma de los titulares de las áreas responsables de dictaminar sobre la procedencia del supuesto de excepción.

El Titular de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional, en su calidad de área requirente que autoriza, así como el Titular de la División de Telecomunicaciones, en su calidad de área técnica operativa, son competentes para suscribir la presente justificación, toda vez que, de conformidad con el Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, le corresponde al primero:

“Instrumentar la implementación del modelo de gobierno de la administración de la operación y la gestión de riesgos tecnológicos del Instituto con el fin de mantener un modelo metodológico que promueva la continuidad operativa de los servicios tecnológicos del Instituto.”

... y al segundo:

“Elaborar los dictámenes técnicos, conforme a las estrategias institucionales de acuerdo a las funciones conferidas a la División de Telecomunicaciones, para llevar a cabo la contratación de bienes, arrendamientos y servicios que requiera la División de Innovación y Desarrollo Tecnológico.”

Conforme a los elementos antes expuestos, el Titular de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional, en su calidad de área requirente que autoriza, así como el Titular de la División de Telecomunicaciones, en su calidad de área técnica operativa, y en términos de los artículos 134 Constitucional y 25, 41, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 71 y 72, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



Sector Público, solicitan la dictaminación del H. Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS para la contratación de los "**Servicios Administrados de Comunicaciones de Criticidad Máxima y Alta, Partida 1.- Servicios Administrados de Red Privada Virtual, Videoconferencia, Red de Voz de Funcionarios y Servicios Complementarios a éstos**".

EMISIÓN DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Elaboró

C. Carlos Rincón Domínguez
Titular de la Coordinación Técnica de Redés y Telecomunicaciones y encargado del Despacho de la División de Telecomunicaciones

Autorizó

Ing. Eduardo Oropeza Ortiz
Titular de la Coordinación de sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional